

Estudios

Hacia una redefinición de la identidad femenina: las primeras décadas del siglo XX

Guadalupe GÓMEZ-FERRER

Universidad Complutense de Madrid
LUPEGFM@ghis.ucm.es

RESUMEN

El proyecto liberal constituye un eje vertebrador del siglo XIX; sin embargo, apenas afectará, a las mujeres, a las que se les priva de la ciudadanía social, civil y política, no por razones de carácter jurídico, sino por otras de carácter puramente fisiológico: el sexo. Ahora bien, el creciente proceso de modernización que experimenta la sociedad española durante la Restauración, no cuestionará únicamente el sistema político vigente y sus fundamentos ideológicos, sino que se proyectará también en el ámbito femenino. Lentamente, las mujeres irán consiguiendo mayores cotas de igualdad en el ámbito educativo, laboral, e incluso en el político. Y a la postre, este conjunto de cambios, aunque frenados por múltiples inercias, vendrá a cuestionar lo que hasta entonces había constituido la identidad femenina. Una identidad que se había considerado inamovible pero que se mostraba dinámica y cambiante con los tiempos.

Palabras claves: mujer, identidad, Restauración, género.

Towards a Redefinition of the Feminine Identity: the First Decades of the XXth Century.

ABSTRACT

The Liberal Project which constitutes the structural axis of the XIX th century will hardly affect women who will be deprived of their social, civil and political rights, not only for legal reasons, but also for others purely physiological: their gender. However the increasing process of modernization which the Spanish society is going to undergo during the Restoration period, will question the current political system its ideological basis, and this will be projectd into the feminine sphere. Little by little, women will acquire greater amounts of equality in the educative sphere, in the world of labour and even in the political field. In the end, this group of changes, although stopped by many different inertias, will come to question what until that moment had constituted the feminine identity. An identity which seemed to be fixed but could eventually also be dynamic and changing.

Key words: women, identity, restoration, gender

SUMARIO: 1. La desvirtuación de la revolución liberal en el ámbito de las mujeres. 2. En busca de la ciudadanía. 3. Hacia un nuevo horizonte educativo. 4. Hacia la participación laboral de las mujeres en el sector terciario. 5. Sufragismo no, pero sí asociacionismo femenino. 6. A modo de conclusión

1. LA DESVIRTUACIÓN DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL EN EL ÁMBITO DE LAS MUJERES

La progresiva implantación del liberalismo en España tuvo sus malformaciones¹, en lo que se refiere al funcionamiento del Estado, y afectó de diferente forma a los varones según el grupo social al que pertenecieran. Pero en lo que se refiere al mundo femenino, los derechos proclamados por el liberalismo: «todos los hombres son, por naturaleza, libres e iguales» no tendrá ninguna proyección. El universalismo liberal e ilustrado no llega a incluir a las mujeres; se trata de un universalismo abstracto, que a pesar de hacer referencia a todos los hombres, en realidad, «está pensado en masculino»².

La manera de encubrir esta contradicción dará lugar al discurso que consagra la idea de las dos esferas: la pública y la privada o doméstica. En cada una de ellas hombres y mujeres deben ejercer su función social y lograr los prestigios que la sociedad burguesa otorga a los que la cumplen satisfactoriamente. Los hombres tratarán de conseguir el poder político, el poder económico y el poder social, y con este fin se esforzarán en obtener unos prestigios que les valoren, no razón del nacimiento sino de su propia valía personal. El caso de las mujeres será radicalmente distinto, puesto que tendrán cerrado el acceso a la vida pública; pero en este caso, no será el nacimiento como en el Antiguo Régimen sino el sexo el que determina una nueva división de funciones.

En el horizonte sociocultural, propio de la España de la Restauración los poderes públicos no mostraron ningún interés por favorecer la igualdad entre los hombres y las mujeres, y bajo una aparente consideración igualitaria —no era superior un sexo a otro sino que tenían funciones distintas— se mantuvo una política discriminatoria, amparada ahora, no en principios jurídicos sino en principios de carácter fisiológico: el sexo. La desigualdad entre hombres y mujeres era percibida y admitida por la sociedad como algo natural en aquel contexto social, que no suponía como hoy podría pensarse, un menosprecio hacia las mujeres, sino la existencia de criterios de valoración diferentes. Ello explica que coexistiera una alta consideración de la domesticidad y una percepción generalizada de que las mujeres eran inferiores a los varones. La clave tal vez haya que buscarla en que la sociedad era representada como un orden social de definición masculina³, y el poder era considerado no como algo adjetivo sino sustancial a la masculinidad, «como una forma de ser y estar en el mundo hecha ‘natural’ y ello más allá de toda condición social, étnica o religiosa»⁴.

2. EN BUSCA DE LA CIUDADANÍA

La diferente manera que el proceso de modernización afectó a hombres y mujeres durante el siglo XIX, dificultó el logro de la igualdad y de la ciudadanía para

¹ JOVER ZAMORA, J.M.^a, «La forja de una identidad liberal y la práctica de su suplantación» en *La civilización española a mediados del siglo XIX*, Madrid, Espasa Calpe, 1992, pp. 50-96.

² CAMPS, V., *El siglo de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 1998, pp. 27-28.

³ NASH, M., *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Taurus, 1999, p. 42.

⁴ GARCÍA DE LEÓN, M.^aA., *Herederas y heridas*. Madrid, Cátedra, 2002, p. 260.

éstas últimas. Como señalara Pardo Bazán en 1890, el camino recorrido por unas y por otros en la misma unidad de tiempo no tuvo un carácter paralelo o convergente, sino más bien divergente en muchos aspectos, y tendió a subrayar la oposición o la diferencia, sobre todo en el terreno político y cultural.

La distancia social entre los dos sexos —escribía doña Emilia— es hoy mayor que era en la España antigua, porque el hombre ha ganado derechos y franquicias que la mujer no comparte (...) Cada nueva conquista del hombre en el terreno de las libertades políticas, ahonda el abismo moral que le separa de la mujer, y hace el papel de ésta más pasivo y enigmático. Libertad de enseñanza, libertad de cultos, derecho de reunión, sufragio, parlamentarismo, sirven para que media sociedad (la masculina) gane fuerzas y actividades a expensas de la otra media femenina. Hoy ninguna mujer de España —empezando por la que ocupa el trono— goza de verdadera influencia política; y en otras cuestiones no menos graves, el pensamiento femenino tiende a ajustarse fielmente a las ideas sugeridas por el viril, el único fuerte⁵.

Retengamos pues, que en el horizonte cultural finisecular, las mujeres son objeto de una clara discriminación respecto a los varones; retengamos que esta distinta consideración no era socialmente cuestionada⁶, pero retengamos también, que desde algunos sectores de la sociedad española se alzan voces que denuncian esa situación. En primer lugar hay que referirse a algunas mujeres que toman conciencia de su posición, y aunque muchas de ellas apenas cuestionan que su papel debe estar subordinado al varón, sí reclaman mayores cotas de libertad y de igualdad en el terreno educativo y laboral. En este sentido los nombres de Carmen Rojo, Concepción Arenal, Matilde García del Real, Concepción Sáiz y tantas más, son de obligado recuerdo⁷. En segundo lugar hay que mencionar también la actitud de algunos intelectuales de procedencia institucionista, que son conscientes de que una de las dimensiones de los «males de la patria» radica precisamente en el conjunto de limitaciones que afecta a la situación de las mujeres. En primer lugar, conviene tener presente a Adolfo Posada⁸, a Labra, a Torres Campos, a Sela, a Ferraz o a Sardá⁹; todos ellos son indicativos de una postura que si bien minoritaria, sirvió para abrir nuevos horizontes y respaldarlos con la voz de autoridad masculina. Unos horizontes difíciles de transitar por lo demás, ya que tropezaban con las inercias sociales existentes.

⁵ PARDO BAZÁN, E., en *La España Moderna*, mayo 1890. año II núm. XVII. Editado por G. Gómez-Ferrer en *La mujer española y otros textos*, Madrid, Cátedra, 1999, p. 89.

⁶ Conviene recordar que la situación económica y cultural hacía imposible el ejercicio de cualquier actividad laboral, y el único criterio de valoración existente en el seno de las clases medias y acomodadas, que es a las que nos estamos refiriendo, era el de la domesticidad.

⁷ En el Comité organizador del Congreso Pedagógico-Hispano-Portugués-Americano de 1892 figuraban veintinueve mujeres, hecho insólito hasta entonces. Unas eran profesoras de la Escuela Normal, otras de instituciones educativas femeninas —Fomento de las Artes y Asociación para la Enseñanza de la Mujer—, había también tres escritoras, una inspectora municipal y una doctora. Véase CAPEL, R. M.^a, «La apertura del horizonte cultural femenino: Fernando de Castro y los Congresos Pedagógicos», en CAPEL, R. M.^a (coord.), *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, p. 128, en 2.^a ed. de 1986.

⁸ Autor de una obra, publicada en Madrid en 1899: *Feminismo*, que recogía la situación de las mujeres en otros países y lo comparaba con el que existía en España.

⁹ Véanse sus artículos en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza.

Ahora bien, será Emilia Pardo Bazán la que adopte una actitud claramente feminista; en un principio, doña Emilia sólo reclama derechos civiles y sociales para las mujeres, al doblar el siglo, sin embargo, demandará también derechos políticos. Pero lo que interesa destacar, fundamentalmente, del discurso de Pardo Bazán es que cuestiona la identidad femenina tal y como estaba construida, todavía, en los primeros años del siglo XX.

En el inicio de ese siglo, la identidad masculina y femenina se asentaba sobre una concepción heredada del siglo XIX que atribuía la esfera pública a los varones y la privada a la mujeres con todo lo que estas diversas funciones implicaban. Y aunque el marco jurídico favorece esta situación, en la España intersecular se produce un cuestionamiento del sistema vigente, que afectará a la consideración social de las mujeres. En reducidos círculos femeninos, se había generado una conciencia nueva, que estaba dispuesta a derribar barreras para lograr una serie de derechos para las mujeres; derechos, que si bien a menudo no cuestionaban la superioridad masculina, constituían un punto sin retorno para la construcción de una nueva identidad femenina¹⁰. Nueva identidad que tendría por delante un largo camino que recorrer antes de convertirse en realidad, debido a un conjunto de trabas que provenían tanto del campo jurídico como de la misma fuerza de la costumbre.

El estudio de los distintos Códigos legales aparecidos en el siglo XIX y vigentes hasta bien entrado el siglo XX, pone de manifiesto la discriminación política, social comercial y penal que gravita sobre las mujeres. La ley les priva de un conjunto de derechos, determina que queden excluidas de la ciudadanía y, en consecuencia, incapacitadas para formar parte de manera pasiva o activa en la vida política¹¹. El *Diccionario de la Administración Española* de Martínez Alcubilla deja bien clara la desigualdad entre hombres y mujeres, y subraya, apelando al libro de las *Partidas* de Alfonso X, la idea común de la debilidad e inferioridad de aquéllas respecto a los varones¹². Y esta diferente condición, señala, es el fundamento de la discriminación que experimentan las mujeres en el ámbito político, administrativo y jurídico¹³.

No todas las mujeres poseían la misma situación legal. En teoría la mujer soltera tenía unos derechos semejantes a los del varón; pero de hecho, existían muchas acti-

¹⁰ A principios del siglo XX, muchas mujeres progresistas o conservadoras, crean una fuerte corriente de opinión en favor de la educación femenina. Y las maestras o «mujeres educadoras» se convierten en un vigoroso motor de cambio. Es entre otros, el caso de Carmen Karr —periodista—, directora de la revista «Feminal», de Suceso Luengo en Andalucía, y de tantas mujeres más.

¹¹ SCANLON, G., *La polémica feminista en España*, Madrid, Siglo XXI, 1976, espec. cap. 3: «La posición legal de las mujeres».

¹² MARTÍNEZ ALCUBILLA, en su *Diccionario de la Administración Española*, publicado en Madrid en 1894 (tomo VIII) transcribe en la voz «mujer» este texto de las *Partidas*: «De mejor condición es el varón que la mujer en muchas cosas e en muchas maneras» pp. 345-346.

¹³ Tras recordar el texto de las *Partidas*, escribe Alcubilla que «preciso se hace reconocer que a esta idea de superioridad del hombre vienen a acomodarse las leyes políticas y administrativas, que reservan a los varones los cargos de senador, diputado (...) las judiciares (...) Las militares (...) El Código Civil —continúa— impone algunas limitaciones a la capacidad jurídica por razón del sexo (...) En cambio les concede el derecho de ser dotadas cuando se casan. Véase por este último precepto que la debilidad del sexo es a veces ocasión de privilegio». Se refiere también a que el «El matrimonio modifica la capacidad jurídica de la mujer, sometién-dola a la autoridad del marido» MARTÍNEZ ALCUBILLA, op. cit., pp. 345-346.

vidades en las que la capacidad legal de estas mujeres era inferior a la de los hombres. Es necesario tener presente que el Código Civil (1889), en una serie de aspectos, era mucho más restrictivo respecto a las mujeres solteras que respecto a los varones; y que las indicaciones respecto a aquéllas eran bastante ambiguas en muchas ocasiones por los distinguos de que eran objeto¹⁴. Los artículos 10, 11 y 12 mostraban de manera clara la desigualdad entre los sexos, pero incluso cuando se defendía la igualdad, la práctica ponía de manifiesto que carecían de aplicación en el ámbito femenino¹⁵. Por lo demás, también en el ámbito moral regía, de hecho, un doble código, laxo para los varones y muy estricto para las mujeres¹⁶.

La inferioridad femenina no sólo se ponía de manifiesto en los aspectos legales sino en la misma práctica de la vida cotidiana. La soltera en el seno de la familia y de la sociedad era, de alguna manera, un ser menor de edad que no conocía todavía ciertos aspectos de la vida, y en consecuencia, como ocurría ante los niños, se eludía hablar de muchos temas en su presencia. Ahora bien, por lo general, y hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX, esta limitación no era percibida por ellas como un trato discriminatorio ya que lo interiorizaban como una manifestación social de respeto a una cualidad inherente a la feminidad: el pudor.

La familia estaba jerarquizada, y la autoridad y preeminencia del varón se veía respaldada ampliamente por el Código Civil; una serie de artículos se referían directamente a la sumisión femenina; señalaban la necesidad de que la mujer siguiera al marido al lugar que fijara su residencia, a la obligación de que adoptara su nacionalidad, y daban cuenta asimismo, de una serie de limitaciones que recaían sobre las mujeres a la hora de administrar los bienes conyugales y los suyos propios. En teoría este conjunto de limitaciones encontraba su justificación en la ley natural; y de hecho, parece que estaban dirigidas no tanto a beneficiar a los varones como a proteger a las mujeres, cuya capacidad de autonomía y buen sentido se ponía en entredicho¹⁷.

El Código Penal avala y permite la discriminación de entre los sexos, considera natural la doble moral y penaliza de distinta manera las transgresiones según fueran cometidas por el varón o por la mujer¹⁸. Ahora bien la sociedad, salvo escasas excepciones, aceptaba sin cuestionar estas normas ya que era sentir general que la sumisión, la resignación, la conformidad, la paciencia y la ternura debían ser sólidas virtudes femeninas, a prueba de reveses; virtudes que, por lo demás, venían a prestigiar social-

¹⁴ Recordemos por ejemplo el caso de la tutela (arts. 294 o 237). Y algo semejante ocurría en relación a su capacidad para ser testigos en los testamentos (arts. 681 y 1245), o con respecto a la mayoría de edad, fijada en 23 o 25 años según el sexo (art. 231). Vid *Código Civil*, Madrid, 1989.

¹⁵ Es el caso del artículo 12 de la Constitución que proclamaba: «Todo español es libre de elegir su profesión y de aprenderla como mejor le parezca». Ahora bien, este principio resultaba inviable, en muchas ocasiones, cuando las mujeres trataban de llevarlo a la práctica.

¹⁶ Pardo Bazán publica *Insolación* en 1889, el mismo año en que aparece el Código Civil, y en esta novela denuncia los diferentes criterios morales que la sociedad aplica para juzgar los mismo hechos, según sea el hombre o la mujer quien los realice.

¹⁷ En este sentido se expresa LÓPEZ ROLDÁN, E, *Las mujeres ya votan*, pp. 76-77. Apud. L. Scoulon, op. cit., p. 130.

¹⁸ Código Penal. Madrid, 1870. Véanse. espec. arts. 603,238, 438, 448, 449, 450, 451 y 452.

mente a las mujeres, en una sociedad que no les ofrecía apenas otras oportunidades de valoración y autoestima¹⁹.

Aunque el Código Civil permitía el divorcio si se daban una serie de circunstancias, de hecho apenas se llevó a la práctica, tanto por motivos religiosos como por motivos sociales; Geraldin Scanlon señala que las mujeres «preferían sufrir en silencio antes que enfrentarse al escándalo público y a las presiones hostiles de la Iglesia y de la sociedad que suscitaría el tratar de obtener un divorcio legal»²⁰. Por ello, en todo caso, a lo más que se llegaba era a una separación conyugal que tampoco era bien vista por la sociedad, salvo en casos excepcionales como fue el de Emilia Pardo Bazán. En las primeras décadas del siglo XX, no cambia la legislación y en la opinión pública se mantienen los prejuicios hacia la mujer separada, a la que en principio se hace responsable de la situación matrimonial a que se ha llegado. Sin embargo, por las mismas fechas, ya hay una serie de mujeres, generalmente escritoras o artistas que a pesar de su divorcio o separación reciben el respeto social en función de su labor profesional²¹.

La idea de modernidad en muchos aspectos deseada y en otros rechazada estaba en el horizonte cultural de la España de 1900²². En unos jugaba la nostalgia de un mundo que se había perdido ante el desarrollo industrial y quedaba abocado a las tensiones sociales; en otros, en cambio, lo que prevalecía era la tristeza ante el escaso fruto que el proyecto liberal había producido a lo largo del siglo XIX. Y en este clima de incertidumbre²³, en el que todo comienza a cuestionarse, algo se mueve también en el mundo de las mujeres, aunque, de hecho, los cambios sean tímidos y las novedades escasas²⁴. Sin embargo, de manera lenta, la modernidad se proyectará en el ámbito femenino y las mujeres se harán visibles en el terreno de la educación, del trabajo y de la política.

Durante el primer tercio del siglo XX aparecen una serie de leyes que vienen a regular el trabajo de las mujeres. Unas harán referencia a su duración y a las condiciones en que debía desarrollarse; y otras derogarían normas vigentes que les permiti-

¹⁹ Véase; entre otras: la literatura normativa de la época, o una serie de lecturas encaminadas directamente a las mujeres; o, JIMENO, A., *La mujer ante el hombre*, Zaragoza, 1882, espec. pp. 249-251. También GÓMEZ-FERRER, G., «El discurso de la domesticidad» en *Hombres y mujeres: el difícil camino hacia la igualdad*, Madrid, Editorial Complutense, 2002, pp. 136-196.

²⁰ SCALON, G., op. cit. p. 137.

²¹ Recordemos por ejemplo a Carmen de Burgos o Concha Espina.

²² SERRANO, C., «Conciencia de la crisis, conciencia en crisis» en J. PAN-MONTOJO (coord.), *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*, Madrid, Alianza Editorial, p. 399.

²³ En 1997 se refería Jover a ese clima de «mezcla de esperanza y de temor, de pesimismo y esperanza (...) que reparte sus componentes, grosso modo, entre los dos segmentos de la tradición intersecular». Véase JOVER ZAMORA, J.M.^a, «Aspectos de la civilización española en la crisis de fin de siglo» en J.P. FUSI y A. NIÑO (eds.), *Visperas del 98. Orígenes y antecedentes de la crisis del 98*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 17-18.

²⁴ Recuérdese la legislación reguladora del trabajo de las mujeres que aparece en el siglo XX (CAPEL, R. M.^a, *El trabajo y la educación de la mujer...*, op. cit. pp. 79-101) o la admisión de la mujer en la Universidad sin cortapisas en 1910; también la literatura da cuenta de esta situación, véase por ejemplo en GÓMEZ-FERRER, G., «Los discursos de Benavente» en *Cuadernos de Historia Contemporánea* (2003), pp. 85-100.

rán el acceso a profesiones que anteriormente les habían estado vedadas²⁵. Durante el régimen primorriverista se promoverá una legislación laboral protectora de la mujer, especialmente atenta a la reglamentación del trabajo a domicilio, al seguro de maternidad, a la participación en comités paritarios y a favorecer la igualdad de salarios para ambos sexos. También la discriminación política femenina empezará a socavarse en esta tercera década del siglo XX; anteriormente ni políticos ni intelectuales estarán dispuestos a librar una batalla por integrar a las mujeres en el ejercicio de la soberanía²⁶. Durante la Dictadura tiene lugar un cambio en la situación jurídica femenina. El 12 de abril de 1924 se otorga el derecho de voto a las mujeres que fueran solteras o viudas. La filosofía será clara: subrayar la idea del «voto familiar», puesto que «no se las reconocía un derecho independiente de su estado civil»²⁷. Un mes antes se modificaron los estatutos municipales y se concedió a las mujeres el mismo derecho en el ámbito municipal. En 1927, en la Asamblea Nacional, si bien con carácter consultivo y no electivo, estuvieron presentes trece mujeres representando dos de ellas al estado y las restantes a un amplio arco de tendencias políticas que iban desde la Acción Católica a la Institución Libre de Enseñanza. Como ha señalado la profesora Capel, «La Dictadura significó para la mujer no sólo el reconocimiento de sus derechos políticos sino la posibilidad de actuar directamente en este campo desde los escaños de la Asamblea o desde su puesto de concejal. Ciertamente que poco o nada les era permitido hacer, no tanto por los recelos que despertaba su actuación como por estar sumergidas en un régimen paternalista»²⁸. Para Pilar Folguera, los motivos que pudieron inducir a Primo de Rivera a tomar tales medidas, no se debieron a la presión social o a la especial sensibilidad del dictador a esta cuestión, sino a su deseo de «gobernar una España moderna y europea», si bien reconoce también que además de la opinión internacional debió pesar la aparición de una corriente crítica dentro del país que pedía la igualdad de las mujeres para el ejercicio de sus deberes y sus derechos²⁹.

En suma, aunque la Dictadura ofrecerá nuevas oportunidades a las mujeres, se mantendrán una serie de cortapisas que dan buena cuenta de las limitaciones en las que se movía la nueva legislación; recordemos por ejemplo, la necesidad de la autorización marital para realizar un trabajo o la prohibición de ejercer determinadas profesiones. Muchas mujeres tuvieron una actitud crítica ante la Dictadura y se negaron a participar en los comités paritarios o en la Junta del Ateneo; incluso tomaron parte

²⁵ CAPEL, R. M.^a, op. cit., pp. 88.

²⁶ Durante la Restauración es necesario recordar la iniciativa conservadora de 1877 así como las de 1907 y 1908 hechas por republicanos y demócratas que no encontraron eco en la prensa ni tuvieron ningún resultado positivo. Ahora bien, estas propuestas son significativas de que la conciencia de la discriminación en función del sexo estaba permeabilizando lentamente el cuerpo social. Será precisamente después de la primera guerra mundial cuando se inicia en España un movimiento feminista a través de una serie de organizaciones.

²⁷ Véase «Folleto de la Comisión Feminista para la Conmemoración del cincuentenario del voto de las mujeres en España». Madrid, 1981. p. 21. También CAPEL, R. M.^a, *El sufragio femenino durante la II República española*, Granada, 1992, p. 134.

²⁸ CAPEL, R. M.^a, *El sufragio femenino en la Segunda República española*, Madrid, Horas y Horas, 1992, p. 83.

²⁹ FOLGUERA, P., VV.AA., *Historia de las mujeres en España*, Madrid, Síntesis, 1997, pp. 484-85.

activa en las manifestaciones estudiantiles que se produjeron —frente al gobierno— hacia el fin del régimen primorriverista.

3. HACIA UN NUEVO HORIZONTE EDUCATIVO

En el ámbito de la educación, durante el primer tercio del siglo XX tienen lugar distintas iniciativas que favorecen la instrucción de las mujeres³⁰. El Real Decreto de 26 de octubre de 1901, establece una instrucción semejante para ambos sexos en la enseñanza primaria, y por tanto se da mayor cabida a la instrucción de las niñas, aunque se fijan unas determinadas horas que deben dedicarse a las labores. En 1902 por R. Decreto de 2 de septiembre, se nombran, por vez primera, a mujeres como vocales en las juntas municipales de Instrucción Pública; en 1909 se establece la escolaridad obligatoria hasta los 12 años, y en 1911 la coeducación en el nivel primario, si bien conviene señalar, que ésta tuvo muchas limitaciones en su aplicación. Entre 1904 y 1917 se ensancha el marco de las enseñanzas profesionales y aparecen nuevas titulaciones: la de matrona, la de taquígrafa-mecanógrafa, la de institutriz y la de enfermera. Asimismo se imparten cursos de capacitación doméstica y profesional que tienen dos ramas, la de carácter Artístico-Industriales y las Comerciales. En cuanto a la enseñanza secundaria, en 1901 se reforman los estudios de las Escuelas Normales, en 1909 se crea la Escuela Superior de Magisterio, y un año después, en 1910 se derogará la Orden de 11 de junio de 1888 por la cual las mujeres necesitaban el permiso de la autoridad académica para matricularse en la Universidad; y en el Bachillerato, se crea en 1918 el Instituto-Escuela con amplia presencia femenina entre el profesorado y con un alumnado mixto. En fin en 1926 el Bachillerato se divide en dos etapas y en 1929 se crean por primera vez institutos femeninos.

En suma hubo un afán de facilitar el acceso de las mujeres a la educación, y en esta línea habría que recordar la apertura de becas para éstas por parte de la Junta de Ampliación de Estudios, así como la creación de la Residencia de Señoritas en 1915 —dirigida por María de Maeztu—, en la que es evidente la influencia directa de la Institución Libre de Enseñanza en cuyos locales se instalaron en un primer momento.

Las iniciativas en pro de la educación femenina se multiplican desde distintos ángulos en el primer tercio del siglo XX. A las de índole oficial-laico y católico-social, se añadieron otras de carácter privado no confesional³¹. En este sentido hay que recordar también la atención que la «Escuela Nueva» —de creación socialista— presta a las mujeres, si bien conviene tener presente, que tal vez se perseguía más su adoctrinamiento que su formación cultural. Distinto carácter tiene la «Escuela Moderna», de carácter anarquista, creada por Ferrer y Guardia en 1901 que propone una educación

³⁰ El porcentaje de mujeres analfabetas era del 71.4% en 1900, y del 47.4% en 1930; porcentaje todavía altísimo, pero notablemente inferior. De todas maneras hay que tener presente que en España el analfabetismo masculino, aunque menor, también era muy alto, del 55.8% y 37% respectivamente para los años indicados.

³¹ CAPEL, R.M.^a, *El trabajo y la educación e la mujer en España (1900-1930)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, p. 357.

conjunta de clases y sexos, con el fin de hacer «personas instruidas, verídicas, justas y libres de todo prejuicio»³². Desde el ámbito católico proliferaron las escuelas, en algún caso de alto nivel pedagógico como las del padre Poveda; y desde el laico es necesario tener en cuenta la eficacia y el prestigio del Instituto Escuela y del Lyceum Club.

En fin, a lo largo del primer tercio del siglo XX se produjeron múltiples iniciativas encaminadas a favorecer y mejorar el nivel cultural de las mujeres. Los resultados en términos numéricos no fueron excesivos³³, pero supusieron el comienzo de un cambio en la educación femenina, que no tenía precedentes y que marcaría un punto de difícil retorno, y un antecedente importante para su ulterior desarrollo en los años treinta.

4. HACIA LA PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN EL SECTOR TERCIARIO

En estrecha relación con el desarrollo económico, con las transformaciones culturales y con la nueva apertura de horizontes que había proporcionado mayor contacto con Europa, las mujeres de las clases medias comenzarán a incorporarse lentamente al trabajo. A ello contribuirán también, los cambios que en este orden conlleva la primera guerra mundial, el Estatuto del Funcionario aparecido en 1918 y la crisis del 29.

En el ámbito de las clases acomodadas la incorporación generalizada de las mujeres al mundo del trabajo —término que requeriría una imprescindible aclaración³⁴—, se inicia a principios del siglo XX, si bien su ingreso masivo tendrá lugar ya avanzada esta centuria. Subrayo lo de clases acomodadas porque las mujeres de las clases populares habían trabajado siempre y las de la pequeña clase media comenzaron a hacerlo a fines del XIX³⁵.

Tres factores caracterizan este proceso: primero, el carácter subsidiario de la actividad femenina respecto a la masculina; segundo, la clase de ocupaciones asequibles a las mujeres en evidente correlación con la división de funciones que la socie-

³² FERRER Y GUARDIA. apud. CAPEL, R.M.^a, op. cit., p. 358 nota 79.

³³ Véanse las cifras que presenta la profesora Capel, relativas al porcentaje de alumnos y alumnas de enseñanza primaria, media y superior en cada una de las décadas del siglo XX. Vid. CAPEL, R.M.^a, *El trabajo...*, op. cit. p. 363.

³⁴ Gloria Niefra, en un excelente artículo, se refiere a la diferencia entre «trabajo», «trabajo asalariado» y «empleo», y se interesa por la manera en que se «ha formulado históricamente la identificación mayoritaria del término trabajo con un trabajo desarrollado fuera del hogar a cambio de un salario». Vid. G. NIELFA, «Trabajo y construcción del género en la España contemporánea. El trabajo de las mujeres ¿complementario, protegido, sumergido?», en M.^a D. RAMOS y T. VERA (eds.), *El trabajo de las mujeres pasado y presente*, Málaga, 1996, pags. 7-18.

³⁵ Queremos insistir en que el conjunto de cambios a que nos estamos refiriendo afectan a las clases medias; no hemos tratado el mundo de las clases populares, el mundo obrero y el mundo campesino que ofrecerían otros ritmos. Para conocer la incorporación de las mujeres al trabajo en el primer tercio del siglo XX, vid. CAPEL, R.M.^a, op. cit. pp. 108-116.

dad asignaba a uno u otro sexo; y tercero, su acceso a puestos inferiores debido a su escaso nivel cultural³⁶.

En las primeras décadas del siglo XX, el trabajo femenino tiene un carácter «secundario, transitorio y no cuantificado»; y en la sociedad española prevalece todavía la idea de que las mujeres tienen como único fin la casa y la familia, y son numerosas las voces que alientan la postura de que las jóvenes deben esperar con paciencia «al que ha de graduarlas con el título de esposa»³⁷. Ahora bien, poco a poco se abrirá paso un nuevo concepto de trabajo femenino que tiende a despojarlo de su carácter eventual, ya que a las razones exclusivamente económicas que obligaron a las mujeres a salir de su casa, se fueron sobreponiendo otras de carácter personal: las satisfacciones de distinto orden que se derivaban de su acceso al mundo laboral.

Obviamente, estos cambios de mentalidad, fundamentados en unos cambios económicos y sociales, se vieron acompañados de una legislación que permitía el acceso de las mujeres al mercado de trabajo. Me refiero, ante todo, a unas medidas que tuvieron lugar en las tres primeras décadas del siglo XX³⁸; medidas de las que se beneficiaron fundamentalmente las clases medias³⁹.

En el primer tercio del siglo XX desciende el porcentaje de mujeres activas en el sector primario, mientras crece el del sector secundario, tal y como corresponde a una sociedad en proceso de modernización; en cuanto al sector terciario aun deduciendo las empleadas al servicio doméstico, crece también el número de mujeres trabajadoras⁴⁰, si bien se mantiene una discriminación en la clase de trabajos que desempeñan y en el sueldo que perciben. La actividad femenina se centrará prioritariamente en el comercio y en menor medida en las profesiones liberales; preferentemente en la docencia en sus niveles elementales y en las carreras auxiliares de la medicina. En el ámbito de las profesiones liberales, la actividad —tímida y escasa— se orientará hacia aquellas actividades que resultan más adecuadas a la naturaleza femenina⁴¹. También dentro del sector terciario, aunque con muy escasa presencia, hay que referirse al sector del Transporte-Comunicaciones y a los trabajos de oficina. Conviene insistir y no perder de vista, que su posición dentro de la escala general correspondía siempre a los puestos más bajos⁴².

³⁶ CAPEL, R. M.^a, op. cit., pp. 38-75.

³⁷ J. FRANCO RODRÍGUEZ, *La mujer y la política*, Madrid, 1920, p. 231.

³⁸ La Real Orden de 1910, que permite a las mujeres acceder al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; el Estatuto de Funcionarios Públicos de 1918 que señala que la mujer podría servir al Estado en toda clase de categorías Auxiliares; y el Real Decreto de noviembre de 1926 que permitía el acceso de las mujeres a la Reales Academias.

³⁹ Las clases trabajadoras se beneficiaron especialmente de unas normas que tendían a regular el trabajo femenino; sólo un sector de la población quedó olvidado: el mundo rural y, por tanto las mujeres del mundo campesino.

⁴⁰ Pasa de 85.552 en 1900 a 145.583 en 1930. Véase CAPEL, R.M.^a, *El trabajo...*, op. cit., 1983, p. 185.

⁴¹ Sobre todo en enseñanza media, bibliotecas, farmacia, determinadas especialidades de la medicina —puericultura y tocología— y en mucha menor medida la abogacía, muchas de cuyas salidas funcionariales estaban vedadas a las mujeres.

⁴² Señala Capel que en estos dos sectores trabajaba solo el 0.45 y el 0.25 por ciento de la población activa femenina «debido a partes iguales a su novedad y a las condiciones exigidas para ingresar en ello». Véase. CAPEL, R.M.^a, op. cit., pp. 182-196.

Al término del reinado de Alfonso XIII, las mujeres habían duplicado su presencia en las actividades del sector terciario: de 18.593 en 1900 habían pasado a 39.859 en 1930; es decir, de constituir un 1.34 por ciento de la población activa, habían pasado a ser el 3.59 por ciento⁴³. Dos hechos conviene subrayar de este cambio: que el crecimiento era consecuencia del mejor nivel educativo de las mujeres, y que las ponía en unas condiciones favorables para tomar conciencia de la serie de discriminaciones de que eran objeto.

En suma, aunque a fines del siglo XIX se puede constatar, en sectores reducidos, la existencia de una cierta conciencia feminista, es en las primeras décadas del siglo XX cuando se advierte un claro deseo de igualdad civil y política en algunos círculos sociales. Este deseo, se verá frenado; sin embargo, por las numerosas reticencias existentes, tanto por parte de las propias mujeres como por parte de los partidos políticos liberales, conservadores y aun obreros, temerosos de las consecuencias que la igualdad política pudiera generar⁴⁴.

5. SUFRAGISMO NO, PERO SÍ ASOCIACIONISMO FEMENINO

El feminismo español del siglo XIX, a diferencia de otros feminismos europeos no participó de los ideales sufragistas sino que tuvo un carácter social; fue un feminismo que no cuestionó los diferentes derechos que poseían hombres y mujeres, pero que recabó para estas últimas una igualdad civil y social. La palabra feminismo tenía una connotación peyorativa en el de la sociedad española, y sólo tras la publicación de la obra de Adolfo Posada, *Feminismo* en 1899, el término recibió en algunos círculos, el respaldo de una voz de autoridad de indudable prestigio intelectual; potenciada además por el hecho de ser una voz masculina, muy reconocida en el mundo intelectual.

Señalaba Posada que en Europa existían tres corrientes de feminismo: el radical, el oportunista y conservador y el católico⁴⁵. Y Margarita Nelken, en 1921, indicaba que en España las tensiones políticas y sociales existentes en el país habían impedido que las mujeres pudieran articular una plataforma conjunta en pro de sus específicos intereses⁴⁶. Por su parte Geraldin Scanlon ha señalado en fechas más recientes, que «el feminismo español nunca gozó de un desarrollo libre e independiente», sino que se vio fue arrastrado quizá inevitablemente, «al conflicto más general entre la derecha y la izquierda»⁴⁷. Y Mary Nash ha subrayado que nuestro feminismo se fundamentó en «la diferencia de género y en la proyección del rol social femenino de esposa y madre a la esfera pública»⁴⁸. El discurso de la maternidad estuvo presente en todos los discursos

⁴³ CAPEL, R. M.^a, op. cit., p. 186.

⁴⁴ Una excelente visión de esta realidad puede encontrarse en C. FAGOAGA, *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España*, Barcelona, 1985, espec. cap. III.

⁴⁵ POSADA, A., op. cit., caps. I-IV.

⁴⁶ NELKEN, M., *La condición social de la mujer*, Madrid, 1921, p. 207.

⁴⁷ SCANLON, G., op. cit., p. 199.

⁴⁸ NASH, M., *Rojas...*, op. cit., p. 73.

feministas cualquiera que fuera su procedencia ideológica, y en Cataluña o el País Vasco se asoció con un reformismo católico y con un nacionalismo conservador⁴⁹.

Aunque desde fines del siglo XIX existía un debate en torno a las mujeres en el seno de la sociedad española, y existían algunas asociaciones fundamentalmente de carácter caritativo en las que alentaba un feminismo conservador, será después de la primera guerra mundial cuando se desarrolle una amplia red organizativa⁵⁰. El 1918 se funda la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, la ANME, de carácter conservador, aconfesional e independiente que busca reunir a mujeres, sin tener en cuenta su orientación ideológica o su creencia. La ANME era la organización feminista de mayor importancia en aquel momento pero junto a ella existían otras de carácter local o nacional preocupadas por la defensa de los derechos legales, culturales y económicos de las mujeres⁵¹.

En vísperas de la II República, existían en España diferentes orientaciones en las asociaciones femeninas. En el ámbito de las clases medias, algunas mujeres poseían buen nivel cultural, y una minoría —aunque haya sido ignorada hasta fechas muy recientes— formó parte del mundo de las vanguardias⁵². En el mundo de las clases trabajadoras hubo asociacionismo católico, socialista y anarquista.

En el mundo de las clases medias hubo un feminismo conservador y un feminismo radical. Dentro del feminismo conservador, la ANME fue la primera y más importante organización; en ella militaron María Espinosa de los Monteros, Benita Asas, Julia Peguero e Isabel Oyarzabal. Defendía que las mujeres no eran ni inferiores ni superiores a los hombres, sino «de diferente y de igual valor personal». Y en 1921, Benita Asas escribía: «el feminismo está siendo en relación a los derechos de la mujer lo que el socialismo y otros ‘ismos’ han sido continúan siendo para la desheredada masa del pueblo»⁵³. El feminismo llamado radical si bien tuvo objetivos más igualitarios no cuestionó el carácter doméstico de las mujeres⁵⁴; en sus filas encontramos a

⁴⁹ Véase a este respecto MONSERDÁ, D., *Estudi Feminista. Orientacions per a la dona catalana*. Barcelona, Luis Gili, 1909. MACIÀ, E. «L’Institut de Cultura: un model de promoció cultural per a la dona catalana», en *L’Avenç*, 112 (1988). NASH, M. (ed.) *Mes enllà del silenci. Historia de les dones a Catalunya*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1988. UGALAE SOLANO, M., *Mujeres y nacionalismo vasco. Génesis y desarrollo de Emakume Abertzale Batza*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1993.

⁵⁰ El proceso de movilización pública y política de las mujeres católicas tiene lugar fundamentalmente en los años veinte. Véase BLASCO, I., *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003

⁵¹ Recordemos La Mujer del Porvenir, La Progresiva y La Acción Femenina en Barcelona; La Liga para el Progreso de la Mujer y La Sociedad Concepción Arenal en Valencia; La Unión del Feminismo Español en Madrid; y con carácter nacional; La Liga Internacional de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas; La Cruzada de Mujeres Españolas; El Comité Femenino pro la Paz; La Asociación Católica de la Mujer, La Asociación Femenina de Educación Cívica, y sin duda, otras muchas de las que no tenemos noticia.

⁵² Véase MANGINI, S., *Las modernas de Madrid. Las grandes intelectuales españolas de la vanguardia*, Barcelona, Península, 2001, espec. caps. III y IV

⁵³ ASAS, B. en *Mundo Femenino*. 1921. marzo, 2.

⁵⁴ Bien significativas son estas líneas que Carmen de Burgos, escribía en 1927: «Ser femenina como quieren las ilusas, es estar sometida sólo a los imperativos sexuales, sin aspirar más que a ser nodriza y gobernante. Ser feminista es ser mujer respetada y consciente, con personalidad, con responsabilidad, con derechos, y no se oponen al amor, al hogar y a la maternidad». Véase. «La mujer Moderna y sus derechos» en *Mundo Femenino*. Valencia (1927), 21.

Carmen de Burgos, María Lejárraga, Isabel Muñoz Caravaca y tantas otras. El feminismo católico, cuya principal figura es María Echarri defendía una serie de mejoras para las mujeres; pero su objetivo prioritario era «atajar la marea revolucionaria y mantener las demandas feministas dentro de límites que fuesen «razonables»⁵⁵.

Entre las mujeres trabajadoras aparte del asociacionismo católico surgen dos propuestas feministas que conviene recordar: la socialista y la anarquista. Desde el primer momento los socialistas invitaron a las mujeres a formar parte del partido. Pero sus objetivos priorizarán la lucha política, asignando a las mujeres un papel subsidiario en la lucha revolucionaria, que no abandona las ideas vigentes en el siglo XIX acerca de la sumisión y la domesticidad⁵⁶. En sus filas militaron mujeres que, como Amparo Martí o María Cambrils⁵⁷ se opusieron al discurso vigente y defendieron la igualdad jurídica de las mujeres.

Por su parte, los anarquistas cuya doctrina defiende una sociedad antijerárquica y antiautoritaria, parecía que debían prestar una atención prioritaria a la igualdad entre hombres y mujeres. De hecho no fue así. Es cierto que hubo figuras que, como Teresa Claramunt reivindicaron el derecho de éstas a participar en un plano de igualdad con los varones⁵⁸, pero en la realidad, hubo muy pocas mujeres que adquiriesen conciencia feminista, aunque su presencia en la calle a través de motines o huelgas pueda inducir a engaño; en realidad, el objetivo que las movilizaba era no era el de sus propios intereses sino la defensa de unas condiciones de vida familiares seriamente amenazadas. Las anarquistas dieron gran importancia a la educación femenina como instrumento de emancipación pero no formaron asociaciones de mujeres porque creían que su liberación sería consecuencia en la lucha común. Sólo en 1936, un tanto defraudadas, fundaron Mujeres Libres. Entre sus militantes hay que recordar, al menos, a Lucía Sánchez Saornil y a Federica Montseny, si bien es cierto que tuvieron puntos de vista diferentes en torno a la concepción de la familia, cuestión esencial dentro de esta corriente feminista.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN

Es sabido, en España, a lo largo de las tres primeras décadas del siglo XX, el estado y la sociedad española no se desarrollaron siguiendo un proceso paralelo. La sociedad mostró un dinamismo que el sistema político no acertó a enmarcar de manera adecuada. Y lentamente se produjo la crisis del sistema que acabó con el régimen de la

⁵⁵ Es muy indicativo el texto aparecido *El Debate*, de 8 de diciembre de 1918: «No debe alentarse un feminismo que salga de los senderos de lo sensato y se despeñe en el abismo del ridículo (...) El feminismo posible, razonable, en España debe ser netamente católico (...) La neutralidad no conduce a nada, o si conduce es al triunfo del mal». Apud. FAGOAGA, C., *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España, 1877-1931*, Barcelona, Icaria, 1985, p. 174.

⁵⁶ Puede recordarse a este respecto el significativo artículo aparecido en *El Socialista* el 15 de mayo de 1915 «¿Quién nos coserá los calcetines?».

⁵⁷ Véase, CAMBRILS, M., *Feminismo socialista*, Prólogo de Clara Campoamor, Valencia, 1925.

⁵⁸ CLARAMUNT, T., *La mujer. Consideraciones sobre su estado ante las prerrogativas del hombre*, Mahón, Biblioteca El Porvenir Obrero, 1905.

Restauración y la monarquía constitucional. Como es lógico, la modernización de la vida española afectó también a las mujeres, sin embargo, para poder tomar parte activa en este proceso era necesario cuestionar los modelos femeninos vigentes; esto es, era necesario cambiar la percepción de lo que se consideraba específico de la identidad femenina. Y esto fue precisamente, lo que comenzó a debatirse durante la larga etapa de la Restauración. El resultado fue un cuestionamiento del esencialismo femenino. Podría tal vez decirse, que los fundamentos vigentes de la identidad femenina comenzaban a resquebrajarse, y apuntaba en el horizonte otro modelo de mujer que había de tener una identidad diferente. El siglo XX daría cumplida cuenta de ello.